

SEPARATA DEL LIBRO *HOMENAJE A JOSE ANTONIO MARAVALL*

**EL CATEDRATICO VALENCIANO**

**NICOLAS MARIA GARELLI SE DEFIENDE**

**ANTE LA INQUISICION**

Mariano Peset

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

1986

## El catedrático valenciano Nicolás María Garelli se defiende ante la Inquisición...

Mariano Peset  
Universidad de Valencia

Las actuaciones de los tribunales del Santo Oficio han atraído la atención de los historiadores desde hace dos siglos. Desde Llorente hasta Lea<sup>1</sup>, entre otros, muchos se han interesado por los procesos de este organismo judicial, reuniendo materiales y analizando desde distintas perspectivas su actuación; en la actualidad sigue estando en auge el tema con los estudios de Henningsen, Bennasar y colaboradores, García Cárcel y, sin duda, Julio Caro Baroja y Antonio Domínguez Ortiz<sup>2</sup>. Los cito porque, a través de unos cuantos nombres, pretendo resaltar el constante interés que ha despertado esa institución judicial, que tiene amplia bibliografía<sup>3</sup> y logra coloquios en torno a su historia<sup>4</sup>. También en el extranjero se han utilizado sus materiales con gran éxito, como en el caso del *Montaillou*

<sup>1</sup> J. A. Llorente, *Historia crítica de la inquisición en España*, 4 vols., Madrid, 1980, 1.ª ed. 1818-1835; H. C. Lea, *Historia de la Inquisición española*, traducción y prólogo de A. Alcalá y J. Tobío, 3 vols., Madrid, 1983; la edición inglesa en 4 vols., Nueva York, 1906-1908.

<sup>2</sup> G. Henningsen, «El banco de datos del santo oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174, 1977, 547-570; B. Bennassar, *L'Inquisition espagnole. XV<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècle*, París, 1979, ed. española, Barcelona, 1981; R. García Cárcel, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976, y *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona, 1980. También puede verse H. Kamen, *La Inquisición española*, Barcelona-México, 1967, la bibliografía sería interminable, véase mi nota siguiente; aquí me limito a las referencias de los autores citados: J. Caro Baroja, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1968, también sus *Vidas mágicas e Inquisición*, 2 vols., Madrid, 1967, entre otros; A. Domínguez Ortiz, «Los conversos de origen judío después de la expulsión», *Estudios de historia social*, 3, 1955, 223-431; así como *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, 1971, y *Autos de la Inquisición de Sevilla (siglo XVII)*, Sevilla, 1981.

<sup>3</sup> Véase la *Bibliographie der Inquisition* de E. van der Vekené, aparecida en 1963.

<sup>4</sup> Acerca del Symposium de Cuenca, A. Márquez, «Estado actual de los estudios sobre la Inquisición», *Arbor*, 396, 1978, 393-404.

de Emmanuel Leroy Ladurie o el libro de Ginzburg titulado *El queso y los gusanos*, que está basado en el proceso de un molinero italiano que lucubra con indudable osadía frente a los tribunales de la fe en el siglo XVI<sup>5</sup>. Aún más, las causas de fe se extienden a la literatura: ¿habré de recordar el *Galileo Galilei* de Brecht o *Los demonios de Loudun* de Huxley? Hay algo que despierta una invencible atracción hacia el santo tribunal. ¿Por qué esa atención que no se amplía a otros tribunales de la época? Ese desmedido afán por los temas inquisitoriales, ¿es porque es pieza esencial para el conocimiento de nuestro pretérito o responde a razones de presente? A mi modo de ver, todo confluye para explicarlo.

Es evidente la enorme riqueza de los fondos inquisitoriales hispanos de la edad moderna; tanto por su número como por la viveza de sus descripciones, permiten sacar a luz figuras de primer plano, como pueden ser —por citar sólo tres ejemplos dispares— Luis Vives, María de Cazalla o Pablo de Olavide<sup>6</sup>. El mundo de los heterodoxos, rico, variado en la edad moderna hispana, emerge de sus procedimientos y actas judiciales. Menéndez Pelayo escribió su historia con afán de condenarlos y defender la fe, pero se convirtió en su obra más conocida, aparte sus defectos. Las actas inquisitoriales son minuciosas; tan completas que permiten penetrar el pasado, con amplitud de detalles... De otro lado, los tribunales del Santo Oficio fueron, sin duda, pieza importante para mantener unidad de ideas y ortodoxia, que favorecía tanto a la Iglesia como al poder político de la Monarquía absoluta. Mas estas funciones están aseguradas por otros mecanismos como pueden ser los diezmos o las audiencias, que no han recibido una atención análoga... Por tanto, hay algo más en esa asiduidad de su estudio que creo puede explicarse desde el presente.

La riqueza y detalle de los materiales de la Inquisición permite una mirada más directa sobre las personas de los inquisidores o de los procesados, que son objeto de estudio desde diversas concepciones —en este sector conviven, sin estridencias, estudios cuantitativos e institucionales con otros que pueden calificarse de biográficos...—. Ciertos ingredientes de sufrimiento y dolor explicarían la buena aceptación —con esos rasgos sombríos— que tienen estos estudios entre historiadores y el público en general. Además, aun cuando se trata de una institución desaparecida hace más de siglo y medio, logra presencia actual cuando se le achaca a la Iglesia su actuación en otros siglos. Hasta no hace mucho, todavía se escribía polémicamente, con historiadores que la defendían y otros que la atacaban, si bien hoy todos los historiadores convienen en que lo importante es entender y estudiar sus procesos para conocer concretos aspectos del pretérito,

<sup>5</sup> E. Le Roy Ladurie, *Montaillou*, París, 1975; hay traducción española. C. Ginzburg, *El queso y los ratones. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, 1981.

<sup>6</sup> J. M. Palacio y de Palacio, J. M. de la Pinta Llorente, *Procesos inquisitoriales contra la familia judía de Juan Luis Vives. I. Proceso contra Blanquina March, madre del humanista*, Madrid-Barcelona, 1964; también está a punto de aparecer un libro de Angelina García sobre la familia de Vives; M. Ortega Costa, *Proceso de la Inquisición contra María de Cazalla*, Madrid, 1978; M. Défourneaux, *Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803)*, París, 1959. Habría que añadir otros muchos, como los estudios de Tellechea Idígoras sobre Bartolomé de Carranza, Angela Selke sobre Francisco Ortiz, etc. También la obra de M. Bataillon, *Erasmus y España*, 2 vols., México, 1950.

por más que sean tristes. Ya no sirve para que creyentes y no creyentes —con frecuencia ex creyentes— encuentren en sus procesos ocasión para plantear sus problemas personales...

En resumen, unas fuentes riquísimas y de gran viveza han sido objeto de amplia rebusca —todavía queda mucho por hacer— con una finalidad histórica, incrementada por situaciones de presente. Los historiadores liberales iniciaron el tema —desde Llorente a Menéndez Pelayo— para enaltecerla o condenarla, según sus tendencias. Después, por la inmediatez de sus datos o sus posibilidades —por reflejos varios del presente— se ha aumentado y profundizado en este sector tan importante.

Tras esta introducción, que me ha parecido oportuna, sobre el sentido del Santo Oficio, voy a narrar unos sucesos que acontecieron en los años posteriores a su abolición de 1813 y durante su posterior restauración por Fernando VII. Uno de sus últimos coletazos, en que se enfrentó —cuando ya no era sombra de lo que fue— a la Universidad de Valencia. Minúsculo suceso de la historia universitaria, que intento entender en aquellos años...

## LA UNIVERSIDAD FELICITA A LAS CORTES GADITANAS

La extinción de los tribunales de la Inquisición fue una de las grandes cuestiones que se debatieron en las Cortes generales y extraordinarias. Casi un volumen de sus actas —de los doce de que consta la edición más moderna— se dedica a este tema. La razón de tan notable dificultad para terminar con un organismo que, evidentemente, no correspondía a las nuevas ideas estriba, a mi parecer, en que en las Cortes de Cádiz todavía existe una buena convivencia entre los liberales y la Iglesia. La ruptura se produce cuando ésta, a la vuelta de Fernando en 1814, se pone, decidida, en línea con el absolutismo monárquico<sup>7</sup>. El Decreto de 22 de febrero de 1813 tardó bastante tiempo en aprobarse<sup>8</sup>, mientras que, en el trienio, el genio fuerza el mismo día 9 de marzo de 1820 a Fernando VII a aceptar la Constitución y abolir la Inquisición<sup>9</sup>.

En el año 1813, al conocerse el decreto de extinción, el claustro de la Universidad de Valencia acuerda exponer al Congreso de la nación su alegría por la publicación de esta ley. La idea y la redacción de aquel escrito se debió a Nicolás María Garelli y Battifora, catedrático de leyes de la Universidad, gran jurista y político entonces y después. Había participado en la revisión de la *Novísima Recopilación* y se distinguió por sus ideas liberales; diputado y ministro en el trienio, en la hora definitiva de 1833 logra altas distinciones —Fernando VII le

<sup>7</sup> M. Revuelta González, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, Madrid, 1973;

A. Martínez Albiach, *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*, Burgos, 1969.

<sup>8</sup> Véase *Decretos Cortes*, 3, pp. 215-218.

<sup>9</sup> Decreto de supresión firmado por el rey el 19 de marzo de 1820; véase L. Alonso Tejada, *Ocaso de la inquisición*, Madrid, 1969, p. 29, y en general sobre su definitiva desaparición que estudia con cuidado este libro.

nombró, sin duda por su saber, del Consejo de Regencia de su hija—: de nuevo ministro, presidente del Tribunal Supremo de Justicia...<sup>10</sup>.

Garrelli no asistió al claustro de profesores de 9 de septiembre que aprobó aquella felicitación, tal vez por ser periodo de vacaciones, y los diez reunidos aceptaron el escrito sin demasiados reparos, sin imaginar lo que vendría después<sup>11</sup>. Se remitió a Cádiz y se imprimió la *Exposición de la universidad literaria de Valencia, dando gracias al soberano congreso por haber abolido la inquisición*<sup>12</sup>. La analizaré antes de entrar en las consecuencias que tuvo.

Es un escrito corto —siete páginas en cuarto en la edición de Cádiz—, lleno de retórica y frases altisonantes, en las que se expresa tanto su enemiga contra la Inquisición como contra Napoleón y Francia. En su inicio ataca a las tropas invasoras y elogia la Constitución: «Señor. La universidad literaria de Valencia, rescatada apenas de la esclavitud en que había gemido diez y ocho meses, se apresuró a jurar con entusiasmo el código augusto dictado por la ilustrada magnanimidad de V. M. para eterna ventura de la nación española. Entonces vio con indecible júbilo que la divina religión de nuestros mayores sería la única dominante con exclusión de otra alguna y que la protegería el gobierno por leyes sabias y justas.» Tras los dieciocho meses de ocupación francesa se juró la Constitución de Cádiz, en cuyo artículo 12 se dice: «La religión de la nación española es la católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquier otra.» Y continúa el texto: «Así lo prometió V. M. y no lo prometió en vano. Buena prueba es el decreto de 22 de febrero último, por el que los sucesores de los apóstoles han sido reintegrados en la plenitud de sus nativos y más esenciales derechos que anonadó por espacio de tres siglos el tribunal de la Inquisición. La universidad, Señor, no puede menos de felicitar a V. M. por un acontecimiento tan meritorio como ventajoso a la religión y al estado»<sup>13</sup>. Como derivación de la Constitución han legislado las Cortes y extinguido el tribunal, devolviendo la jurisdicción sobre la fe a los ordinarios. Garrelli, llevado por su sentido antifrances, sigue su razonamiento y atribuye a Francia el origen del santo tribunal de la Inquisición —en este punto se despeña por raudales de retórica, que no tiene fundamento en la realidad.

<sup>10</sup> F. Alvarez, «Don Nicolás María Garrelly», en *Galería de españoles célebres...* de N. Pastor Díaz y F. de Cárdenas, Madrid, 1842, pp. 1-64, cada bibliografía lleva numeración propia; he realizado algunas precisiones y he aportado datos en M. Peset, «Análisis y concordancias del proyecto de código civil de 1821», *Anuario de derecho civil*, 1975, 29-100.

<sup>11</sup> *Libro de juntas y claustros de la Real Universidad de Valencia desde 1811 a 1817*, Archivo de la Universidad de Valencia, núm. 82, cl. 9 de septiembre de 1813, también cl. 12 de diciembre de 1813, de que me ocuparé después. Las fuentes utilizadas para este estudio abarcan, asimismo, el *Libro de juntas y claustros de 1818 a 1830*, núm. 83, con sus complementos *Documentos de claustro, 1813-1815*; *Documentos de claustro, 1816*, y *Documentos de claustro, 1817*, cajas 22, 273 y 274, todas se encuentran en el Archivo de la Universidad de Valencia.

<sup>12</sup> Existen dos impresiones: Cádiz, Imprenta Tormentaria, a cargo de D. Juan Domingo Villegas, 1813, y Valencia, Imprenta Patriótica, 1813. Cito por la primera.

<sup>13</sup> *Exposición de la Universidad*, pp. 1-2, aunque no va paginada la impresión de Cádiz que utilizo, la numeración es mía.

La Francia turbulenta, voluble y caprichosa; la Francia que sabe pasar en pocos años del furor más demagogo a la tiranía militar de los serrillos; la Francia siempre amiga de novedades peligrosas, engendró y dio a luz este monumento afrentoso de la debilidad y superstición humana; y la Francia, nuestra eterna rival y corrompedora con sus mercancías, con sus máximas y hasta con sus trajes y usanzas, empañó la santidad de los Osios, Fulgencios e Isidoros, y la veneración con que la iglesia toda había prohibido las deliberaciones de nuestros Concilios Toledanos, inoculándonos este tribunal tenebroso, para subsistir sus ministros y su ritual en el cargo que ejercieran un día con tanta honra y gloria de Dios aquellas venerables asambleas y sus dignísimos prelados <sup>14</sup>.

Es verdad que la vieja Inquisición se originó para combatir a los albigenses, pero la conexión está sacada por los pelos. Hay, por lo demás, una especie de ataque confuso al galicanismo, proponiendo, en contra, la vieja disciplina goda —sin duda, con escaso conocimiento de la historia.

La Universidad espera un nuevo florecimiento de las ciencias merced a su abolición, pues antes se hallaba «arredrada como todo ser racional por los estorbos y terrores que la inspiraban estos pseudo-procuradores de la divinidad, empañados en suplir con ascuas y tizones los efectos de la gracia sobrenatural». Los inquisidores martirizaron a las lumbreras de la Iglesia de España —Carranza, el ejemplo que cita—, así como anatematizaron a los escritores más ortodoxos: Noris, Nicole, Fleury, Bossuet, Van Espen son citados. Ahora, bajo la inspección inmediata de los prelados, «la universidad desplegará todo el fuego y vehemencia que engendra una libertad verdaderamente evangélica. De su recinto saldrán catedráticos que confundan a los herejes e impíos, que osaren socavar nuestra creencia; saldrán pastores que arranquen del campo del Señor la cizana de la mala doctrina, atacando con igual denuedo el indiscreto rigorismo y la abusiva relajación —se alude a jansenistas y jesuitas—; saldrán en fin varones apostólicos que destierren con su ilustrado celo las devociones estériles y la piedad mal entendida, para subrogar en lugar suyo la caridad, la caridad, la caridad» <sup>15</sup>. Parece que el ideal ilustrado es recogido en estas líneas en forma vaga y difusa... En conjunto, predominan en estas páginas los ataques contra la Inquisición y sus procedimientos, sus daños sobre la minoría judía o sobre la ciencia moderna.

En resumen, existe en este escrito un razonamiento simple: se agrupan en un lado los tiempos primitivos de la Iglesia o de España a los que vamos a volver; es decir, a una religión más pura, a una ilustración más elevada, gracias a la Constitución y las leyes, en especial el decreto que ha terminado con la Inquisición. Elementos regalistas y conciliaristas, que ha aprendido Garelli en sus estudios de derecho canónico, están presentes, así como un entusiasmo político indudable. En el otro polo, los enemigos son la Inquisición —que enlaza con Francia— y

<sup>14</sup> *Exposición*, p. 2.

<sup>15</sup> *Exposición*, p. 5, en general, 3-5. Nótese el escaso conocimiento que posee sobre la Inquisición, por los nombres citados, tardíos, extranjeros.

la disciplina posterior de la Iglesia —Trento—, que le disgusta por su formación de canonista en la obra de Van Espen<sup>16</sup>. Pero, sobre todo, la Monarquía absoluta, encarnada en los Reyes Católicos: «La paz que gozamos desde la toma de Granada, fue más ominosa que las correrías y devastaciones de los árabes. La política astuta de Fernando derrocó el alcázar de la libertad española, envolvió en sus ruinas a los señores y vasallos, alzó sobre ellas el despotismo ministerial y para atarnos a su carro de hierro en todas direcciones, albergó y colmó de privilegios la Inquisición, como el instrumento más eficaz y oportuno a sus designios.» Torquemada fue su instrumento. «Bajo los reinados de Felipe y sus sucesores hasta Carlos II, para suplir el vacío del judaísmo, que escaseaba cada día más, la ignorancia subrogó las brujerías y fantasmas y la publicación de todo género de escritos que sobresaliesen algún tanto. Y si bien la Ilustración del siglo de Felipe V y de Carlos III habían desmoronado el edificio gótico de la Inquisición y mitigado muchísimo su rigor, empero todavía levantaba la cabeza de cuando en cuando...»<sup>17</sup>. No deja de tener perspicacia, al contraponer dos mundos en sus niveles políticos y religiosos, pero sus razonamientos no se atienen siempre a la verdad histórica. Tampoco importa demasiado: la Universidad, por boca de Garelli, expresaba su deseo de una época nueva y, es claro, había que terminar con la Inquisición. Por más que ya no era sino un símbolo que apenas conservaba un poder reducido, si se compara con épocas anteriores...<sup>18</sup>.

No todos los profesores estaban de acuerdo con aquel escrito. Los de tendencia conservadora no estuvieron presentes en el claustro, y algunos manifestaron su disconformidad de uno u otro modo. José Antonio Sombiela, que fue diputado a Cádiz, lo expuso en el Congreso, pero, ya aprobado el decreto, se limitó a reimprimir su discurso. El padre Sidro Villarroig, en cambio, publicó un folleto donde trataba la cuestión<sup>19</sup>.

## LOS AÑOS ABSOLUTISTAS: LA INQUISICION ATACA...

El retorno de Fernando VII supuso la vuelta de la Inquisición, por su Decreto de 21 de julio de 1814<sup>20</sup>. La nueva Inquisición se dirige a la Universidad por escrito de 10 de marzo de 1815, que da lugar a la reunión de varios claustros en donde algunos profesores pretenden liberarse de la cuestión, diciendo que «... ni es de la universidad, ni del claustro, ni le adopta ni le aprueba...»<sup>21</sup>. El

<sup>16</sup> Había estudiado por el plan de 1786, en Valencia, que se basa en este canonista; se gradúa de bachiller en filosofía en 3-3-1792, bachiller en leyes en 11-6-1796, doctor en 19-7-1797. Debo estos datos a María Ascensión Lluch, del Archivo de la Universidad de Valencia.

<sup>17</sup> Las dos citas anteriores en *Exposición*, pp. 5-6.

<sup>18</sup> H. Kamen, *La Inquisición española*, pp. 289-292.

<sup>19</sup> El discurso de Sombiela, de 9 de julio de 1813, se imprime en Cádiz y en Valencia, 1813, con el título *Discurso sobre los tribunales protectores de la fe*. También Borrull se pronunció en Cortes en este sentido. Sobre Sidro Villarroig, véase nota 30.

<sup>20</sup> *Decretos Fernando VII*, I, p. 132.

<sup>21</sup> El escrito se encuentra en *Documentos de claustro (1813-1815)*, cl. 12 de marzo de 1815; véanse los claustros de esta fecha, 6 y 20 de abril, 24, 26 y 27 de mayo, así como

proceso va lento, pero en 1816 se remiten las censuras del tribunal y parece que se avanza en el procedimiento inquisitorial, nombrándose una comisión para que conteste<sup>22</sup>. Tal vez los aires que se respiran son más densos, como ha señalado Marc Baldó. El nuevo rector, Juan Antonio Piquer, establece líneas más duras; el capitán general de Valencia, Elío, ha descubierto una conspiración liberal y reprime con rigor a los enemigos...<sup>23</sup>.

En el escrito de la comisión, presentado en claustro de 23 de agosto de 1816, se sentaban las siguientes afirmaciones:

a) Que la felicitación al Congreso no procedía de la Universidad, por haberse celebrado el claustro en época de ferias o vacaciones, sin que tuviesen obligación de asistir los catedráticos, ya que no se trataba de cuestión urgente o de cumplimentar una orden superior. La mayor parte se halla ausente —la mayoría—, no alcanzando los presentes a la cuarta parte de los catedráticos, sino todo lo más la sexta parte.

b) El claustro no había sido convocado para este asunto, ni aparece la convocatoria correspondiente en los archivos. Además, el día 9 de septiembre, en aquel claustro, no se había escrito todavía la felicitación, por lo que no pudieron aprobarla, ni tampoco se repartió entre los individuos de la Universidad después —en todo caso se excedió de la autorización concedida por aquel claustro—. Las firmas que lo autorizan no son suficientes para que se tenga por obra de la Universidad, pues sólo son las de presidente y síndico. Tan poco intervino en la publicación del escrito...

c) En el claustro de 12 de diciembre no consta que se repartieran los sesenta ejemplares de que se habla, mientras sí se hizo del discurso de Sombiela y de otro de García Alonso, que se archivaron y se dio otro al rector. Sólo cabe disculpa por no haberlo desautorizado públicamente, «pero tampoco tiene duda que no es lo mismo reconocerle que no haber formado un acto público y positivo para desecharlo». Hay que comprender que las corporaciones no pueden obrar con igual agilidad y desembarazo que los particulares... «La dificultad de ponerlas en movimiento crece en razón del número de individuos de que constan...» Hubo algún intento en el claustro de 2 de mayo de 1814, para mostrar que su opinión estaba cerca de Borrull y Sombiela, hijos de esta escuela y contrarios a

sus correspondientes documentados; la cita pertenece a un escrito presentado por el pavorde del Pozo en el último, donde también se recoge otro de Pizcueta, que pedía «... sincerarse del borrón que tenía sobre sí por la publicación de aquella que había sido del desagrado de S.M...». En el claustro de 4 de junio, que respondan a las censuras y se devuelvan, pide de nuevo la Inquisición. Más tarde la pide en claustro de 15 de mayo de 1816.

<sup>22</sup> Claustros y sus correspondientes papeles o documentos de 15 de mayo, en que se nombra nueva comisión formada por Mariano Hernández (vicerrector), Sidro Villarrog, José Antonio Sombiela, Antonio Galiano y Fernando Gómez; 9 de junio, en que se anula por no haber *quorum*; 23 y 27 de agosto, en que se presenta el escrito de la comisión —que se encuentra en los papeles del 27, manuscrito.

<sup>23</sup> M. Baldó Lacomba, *La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen, 1786-1840*, tesis de doctorado inédita, 4 vols., Valencia, 1982, I, pp. 125-134; sobre Elío, M. Ardit, *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del Régimen Feudal en el País Valenciano, 1793-1840*, Barcelona, 1977, pp. 219-259; J. García González, *Los procesos a Elío*, Valencia, 1983.



la abolición; dejó para su momento la defensa, sintiéndose a cubierto con la manifestación que se había hecho en ese mismo claustro<sup>24</sup>.

d) Por último, hacía ver el escrito de la comisión que en el estilo de la censura inquisitorial se podía descubrir la parcialidad, «porque no se encuentra la calma de un juez que a sangre fría pesa los delitos, sino el ardor de un fiscal que pide el castigo. No se ciñe a condenar el escrito, sino que excediendo los límites de la comisión, procede también contra las personas, se entromete en la cuestión de hecho sobre el autor del escrito y a quiénes debe extenderse la complicidad; entra detenidamente en indagar y censurar la intención de éstos y dar por sentada como si hubiese penetrado sus intenciones a los autores del escrito». Es la única parte en que se defiende, realmente, contra la Inquisición. Sobre todo se excede, continúa, cuando señala que la Universidad se adhiere al «tolerantismo religioso», o llega a decir que este escrito «huele a herejía, porque son heréticas las doctrinas que se enseñan en la universidad». Insiste que en esta Universidad se estudian las *Instituciones lugdunienses*, que son jansenistas; lo que no es cierto, pues revisadas por el Santo Oficio corren libremente; aparte que en Valencia se estudia por el Estío, después por Gazzaniga, conforme al plan<sup>25</sup>, y así como también por las *Instituciones* del padre maestro Sidro Villarroig<sup>26</sup>. Se le acusa de que enseña por Van Espen, cuando este autor está en los diversos planes<sup>27</sup>. Por último, que en una tesis se ha defendido una de las proposiciones de Jansenio, cosa que no saben, y, en todo caso, sería responsable el autor, quien la aprobó y quiénes no la delataron, pero no la Universidad en pleno...

En aquel claustro de 23 de agosto de 1816 se discutió largamente, por la mañana; por la tarde se pasó a votar sobre si el claustro insiste en «no reconocer por suya la felicitación o si la reconoce y en consecuencia debe contestar a las censuras». Los votos de Garelli, junto con otros cinco, fueron que sí la reconocían, pero los otros ocho fueron contrarios.

A continuación, Nicolás María Garelli presentó su voto particular para que se adjuntase, en donde realiza una defensa jurídica de interés para conocer el desarrollo del incidente. Primero hace una narración de los hechos: cuando en el año 1815 se trató de contestar al Santo Oficio, en los claustros parece que

<sup>24</sup> Ese claustro de 2 de mayo no existe en los libros de claustro, parece mera excusa o alguna reunión informal que no consta.

<sup>25</sup> No he podido encontrar las censuras a que aquí se hace referencia, en los papeles de la Universidad, sin duda porque se devolvieron. En el plan de Valencia de 1786 se estudia por el Estío que se imprimió por la Universidad; véase M. Peset, «La introducción de los manuales de enseñanza en las Universidades españolas. Siglo XVIII», Colloque Toulous, diciembre 1982, C. N. R. S. Los datos de esta impresión espero publicarlos en el futuro, ya que el citado artículo es un anticipo acerca de la imprenta de la Universidad. Gazzaniga se impuso en el plan de 1807, M. y J. L. Peset, *La Universidad española. Siglos XVIII y XIX*, Madrid, 1974, pp. 324 y 329.

<sup>26</sup> J. F. Sidro Villarroig, *Institutionum christianae theologicae libri viginti*, Valencia, Salvador Faulí, 1782-1788, 4 vols.

<sup>27</sup> En el plan de Valencia de 1786, y en el de 1807, remito a M. y J. L. Peset, *La Universidad española*, pp. 228-229, 250-251, 302, 319. Sobre este autor, G. Leclercq, *Zeger-Bernard Van Espen (1646-1728) et l'autorité ecclésiastique*, Zurich, 1964.

había idea de limitarse a la respuesta científica de las censuras del escrito en cuestión y exponer la pureza de las doctrinas que siempre se habían enseñado. El 12 de marzo nombró una comisión de cinco miembros que informase qué se debía responder; se les pasó copia de las calificaciones. Se leyó los días 24 y 26 de mayo, votándose en este último que había que hacer la defensa. Pero en el 27 se cambió de postura, entendiéndose que podía salirse de las dificultades, fallando que no era obra suya. El tribunal, en oficio de 4 de mayo de 1815, insistió en que juzgaba ser del claustro y debía responder. Y ahora se torna a negar ser autor... Y termina señalando que si hubiese producido un feliz resultado el trabajo de un miembro de la corporación, lo hubiera dado por suyo, y si «un individuo de cualquiera corporación cometió algún desliz personalísimo sin la menor noticia de sus compañeros, habían acostumbrado éstos tomar una parte activa en su defensa, mientras no se trataba de hecho que por su atrocidad o reiteración dictasen imperiosamente la proscripción de su autor. Estaba reservado a los claustros de esta universidad de veinte y siete de mayo del año pasado y al que se celebra hoy, veinte y tres de los corrientes, dejar aislados y reagrar indirectamente a los individuos que, por expresa orden suya, trabajaron o anduvieron en la exposición...»<sup>28</sup>.

Después de los hechos, en general, entra en la defensa de sus posturas, de forma hábil, como buen conocedor del derecho.

a) En primer lugar, sobre el número de asistentes o *quorum* del claustro que aprobó la *Exposición*, señala que hay corporaciones que requieren un número de asistentes según las leyes, como las audiencias y chancillerías, los reales consejos... Pero, en otras, bastan los asistentes siempre que medie convocatoria general, cuando no hay estatuto o costumbre en contra: tales como las juntas de vecindad para elegir diputados y personeros del común en las capitales de provincia, las comunidades religiosas, los ayuntamientos o incluso los concilios generales; Trento, con la epidemia y su traslado a Bolonia, decidió, con una parte mínima de los obispos, sobre asuntos gravísimos, sin que nadie lo tildara de ilegal. El claustro de la Universidad actuó con una parte mínima en los años de ocupación francesa y, con algunos más, en aquel claustro de 9 de septiembre de 1813. Había vacantes, ausentes en Cádiz o de vacaciones, como es su caso, si bien era legítimo, pues nada se opone a su reunión en los días feriados —como ocurre en este momento—. Había diez personas, pero en este momento, aunque hay más, sólo han votado ocho en el sentido de no reconocer como de la Universidad aquel escrito. «¿Cómo puede conciliarse esta contradicción sino confesando que así los ocho de ahora como los diez de aquel entonces era verdadera representación del Claustro?»

b) Tampoco puede admitirse que no hubo convocatoria para este asunto, pues, aunque no se conserva, es sabido que el claustro puede dictar acuerdos sin

<sup>28</sup> Véase el claustro de 23 de agosto de 1816, en donde aparece la votada, así como se copia la defensa que hace Garelli de su actuación, núcleo de este análisis; dado que no lleva paginación, omito notas. Remito a mi nota 20.

estar convocado para ellos, sobre todo no habiendo reclamación en contra, como no la hubo...

El segundo punto que acomete, con su hábil instrumental de jurista, consiste en demostrar que la exposición enviada y aprobada es parecida a la hecha por la comisión, pero el claustro no se limitó a tramitarla, ni tampoco dio muestras de querer el restablecimiento del Santo Oficio, sino que, con valentía, mostró su regocijo por la abolición, ya que la Inquisición, por sus continuas prohibiciones de libros y otras cosas, entorpecía la enseñanza y menoscababa el adelanto. Si no se revisó el escrito fue falta del claustro, si bien es costumbre usual. Las firmas, que son las del presidente y del síndico, son, asimismo, las que se suelen poner, siendo excepción que figuren las de uno, dos o más catedráticos; no consideró negocio grave este escrito, cuando hacía siete meses que se había extinguido el Santo Oficio, aun cuando ahora pueda pensar que era grave. No puede escapar sobre la idea de que hubiera hecho enmiendas al escrito, pues la comisión también podía haberlas hecho, y más fuertes... Si esta disculpa no se aplica a la comisión, tampoco al claustro.

c) La exposición fue aprobada y prohijada por el claustro —sigue Garelli—. Según acta de la reunión de 12 de diciembre, de la que se dio cuenta a los 23 claustrales presentes de un oficio de Tomás Traver que decía haberse recibido con agrado en las Cortes y del que se tomaría nota en sus actas<sup>29</sup>, y que tomaba nota de las peticiones que se hacían de canonicatos del Santo Oficio y de sus rentas. Todos habían recibido el impreso, que se dio al vicerrector, que presidía el claustro; todos lo conocían, pues de los escritos que recibe el presidente debe estar informada una corporación... Se contestó al señor Traver dándole gracias por sus buenos oficios, esperando los continuase hasta la realización de lo que solicita el claustro. Y lo que había hecho, resalta el autor del voto particular, era entregar la exposición, remitir sesenta impresos y haber enablado y quedar a la vista de la pretensión de aumento de rentas. «Nada más terminante ni decisivo.» El claustro ahora echa de menos el que no se leyó el escrito entonces, pero si se repartió debe quedar claro que se había leído. Y, sobre todo, nadie impidió que se leyese, ni había razón para su lectura. Tampoco se leyeron los remitidos por Sombiela o por José García Alonso, de los que quedó un ejemplar en las actas, pero esta circunstancia no prueba nada... Además, de los escritos de éstos sólo había dos ejemplares y pareció conveniente conservar uno para el claustro. No puede hacerse cargo ni a éste ni a la comisión de que no quedase alguno o no se acordase su custodia...

Se dice que el claustro de 12 de diciembre no aprobó el papel, pero ¿qué mejor aprobación que aceptar las gracias del Congreso y darlas a quien le dio curso? Si ahora se alega ignorancia de algunos profesores, ¿por qué no preguntaron? Pero si nadie preguntó cuando hay siempre esta libertad, y además enton-

<sup>29</sup> No he encontrado en el *Diario de Cortes* de las diversas legislaturas la referencia a que alude Traver. En documentos de claustro del 12 de diciembre se halla la carta de Traver y el borrador con la respuesta.

ces la de imprenta, es evidente que prohió el escrito, siendo más numeroso en un tercio que el presente claustro...

Tampoco después hizo gestión alguna que desmintiera la pretendida impu-tación de este escrito, en los periódicos; ya que existía «libertad de imprenta en aquel entonces pudo el cuerpo y cualquiera de sus individuos hacer impune y libremente esta manifestación». Y lo hizo uno de ellos, el padre maestro fray Juan Facundo Sidro Villarroig, en sus *Reflexiones cristiano-políticas*<sup>30</sup>, como se-ñala, pero la consecuencia es la contraria: si uno pudo hacerlo, también los otros. El quiso no ser responsable del impreso que corría; también los demás individuos pudieron hacerlo. No vale argumentar que era decano, pues el cargo no suponía sino que era el de mayor antigüedad y no concede representación del claustro, que la ostenta el síndico. «Aquel dicho pues fue un acto aislado de un vocal que le puso a cubierto de responsabilidad, mas no fue según se quiere dar a entender una protesta en nombre del claustro. Lejos de ello, aquel escrito, cuando salió por primera vez bajo el nombre del *Ingenuo* antes de abolirse el Santo Oficio reprende en el texto la acrimonia e inoportunidad de las discusiones para abolir lo; y nada más, porque la cuestión le parece *logomachia* o de palabras. Pero cuan-do a dos de mayo de mil ochocientos catorce resolvió imprimirlo con adiciones y notas, en una de éstas dice, que no se le tenga por inconsecuente por la felicita-ción que hizo la universidad a las cortes dando las gracias por la extinción del Santo Oficio, pues ni yo (dice) asistí al claustro que fue intempestivo (lo que quiere decir celebrado en tiempo de feriado) ni el corto número de diez profes-ores, los más de ellos médicos y filósofos (aunque en él hubo tres teólogos) pueden llamarse universidad para el caso. Y añade que los sabios discursos de los diputados Borrull y Sombiola, profesores beneméritos de dicha universidad acreditaban bastantemente la opinión de la misma en esta parte.» Garelli le opone que éstos —sólo Sombiola está en activo— no representan, ni tampoco importa que el claustro no reclamase contra el escrito de Villarroig —tampoco pudo, pues está fechado en 2 de mayo de 1814, tal vez impreso después—. El claustro pretende disculparse, por no haberse pronunciado en contra, por la len-titud de estos cuerpos y los pequeños estorbos que arredran su marcha. Garelli ironiza: «A no hallarnos en Valencia y en el seno de la universidad creeríamos que este cuerpo se parecía a alguno de aquellos celestes que gastan siglos para describir su órbita, o que equivalía a una reunión de diputados que S. M. tuviese a bien llamar de todos sus dominios en las cuatro partes del mundo. Pero el claus-tro se congrega sin más aparato que dar la convocatoria al bedel, el cual, sin salir de la escuela (que es su casa posada), entrega la cédula de llamamiento a cada profesor cuando acude a su cátedra como deben acudir todos en los días lectivos.» Se trata sólo de un efugio para evitar toda responsabilidad y daño. Se teme que el santo tribunal será inflexible e inexorable, castigando a sus autores con sangre

<sup>30</sup> Véase su *Juicio imparcial sobre los asuntos del día*, Alicante, 1813, y *El fraile en las Cortes. Resentimientos sobre la sesión de Cortes, de 18 de septiembre de 1812*, Alicante, 1813, firmados por el *Ingenuo*. También sus *Reflexiones cristiano-políticas acerca de las nuevas Cortes, libertad de imprenta, eclesiásticos, militares, nobles, Santa Inquisición*, Valencia, 1814.

y fuego, sin practicar la lenidad evangélica ni la prudencia de la Iglesia, que disimula ciertos desvíos cuando es numerosa la complicidad de las personas; ni atenderá a la magnanimidad cristiana, que aconseja perdonar cuando ha de juzgar el mismo que sufrió la injuria; ni a los tiempos azarosos ni circunstancias infaustas... La exposición del pavorde valenciano es magistral: de la ironía pasa a la petición de piedad...

d) Dentro de esta línea, termina con la confesión, para que nadie sea imputado en más de lo que debe:

Si la *Exposición* es obra del claustro de nueve de septiembre (de) mil ochocientos trece que la acordó, del de doce de diciembre siguiente que la prohijó y de todos sus individuos que no la reclamaron (exceptuado empero el Padre Maestro Villarroig desde el dos de mayo (de) mil ochocientos catorce y siempre don Josef Antonio Sombicla, cuyo voto contrario era público) por lo que hace a su material y efectiva redacción es obra de mis manos. Es decir, comisionado por el claustro de 9 de septiembre mil ochocientos trece, con don Manuel Liñán para hacerla, de acuerdo con dicho asociado la relaté yo solo sin haberme sugerido ninguna idea ningún individuo del claustro.

Paladina y francamente hace esa manifestación, y añade que en ningún escrito suyo de aquella época habíase mostrado contrario al Santo Oficio y que para su redacción se basó en papeles de la época, como el del calificador que fue del Santo Oficio, Luis Padrón, y el del obispo de Barbastro, Abad y la Sierra, hermano del inquisidor general entonces<sup>31</sup>. También aduce en su descargo que estaba acalorado con las ideas que le inspiraron un celo indiscreto y credulidad hacia los hechos que se imputaban al tribunal y se expresó con fuertes coloridos; en todo caso, no había tenido la menor participación en la impresión del escrito ni en su circulación, y si el tribunal declara algunas proposiciones dignas de censura teológica «las detesto, abomino y abjuro con todo mi corazón porque lejos de aspirar a la gloria insensata de ser tenido por espíritu fuerte ahora, antes de la revolución y durante ella, me he gloriado, a Dios gracias, sobre toda otra honra, dignidad o saber del título de fiel y respetuosísimo hijo de la iglesia católica, apostólica y romana y de sus tribunales mirando como el más sagrado de mis deberes la entera sumisión a sus juicios».

¿Valentía? ¿Fe, a pesar de sus creencias liberales? ¿Fuerza de la situación sobre su espíritu para verse obligado a acatar aquel resucitado tribunal? Sin duda, los tres componentes, pero me interesa subrayar sus buenos conocimientos jurídicos y la habilidad de sus argumentos. Si comparamos la *Exposición*, tan mediocre, con el escrito que analizo, la ventaja está en este último: el doble autor sabe menos historia que derecho, se mueve mejor entre las leyes que en las

<sup>31</sup> No he cotejado estos escritos con la *Exposición*; en todo caso, importa destacar la habilidad de Garelli para disculparse con estos autores cercanos a la Inquisición.

páginas de felicitación al Congreso de la nación. Era su oficio. Sus líneas de discurso son muy firmes; comprenden toda posible contraargumentación: reunión válida del claustro, por razones de *quorum* o de convocatoria; aceptación del escrito, aun cuando no se leyó, y examen de las firmas; ratificación en claustro posterior, con pleno conocimiento a través del impreso y expresión de gracias a Traver; ningún acto en contrario, salvo algunas excepciones; confesión plena y profesión de fe —con advertencia de que no participó en su difusión, que agravaría su delito—. Incluso se apoya en autoridades cercanas a la Inquisición como inspiradoras de sus palabras... Una defensa perfecta.

Se debatió en el mismo claustro si se debía adjuntar su voto, tal como pedía, y ganó<sup>32</sup>. La Inquisición admitió la razón de sus asertos y declaró que era obra del claustro general, pidiendo que contestase. Y lo tuvo que hacer<sup>33</sup>. Se fue dando largas al asunto<sup>34</sup>, hasta que pasó a la junta de patronato o claustro mayor, que el 22 de junio de 1819 declaró la *Exposición* como «atrozmente injuriosa al santo Oficio y a los concilios, papas, obispos, santos y reyes»<sup>35</sup>. La Universidad, a instancia de su síndico, también se disculpa ante el inquisidor general para que no le perjudique a «la buena opinión y fama que se ha granjeado en todos tiempos por la pureza de su doctrina», lo que concede el Santo Oficio<sup>36</sup>. Y aquí terminó la cuestión, en vísperas de un nuevo período liberal.

En suma, el viejo tribunal, cuando revivió, empezó a autoafirmarse procediendo contra quienes se habían manifestado en favor de su abolición. Sin demasiada inquina ni prisas, sin demasiada fuerza... En el seno de la Universidad se respira un ambiente de lucha, con mayoría de absolutistas y la usual insolidaridad ante la situación. ¿Miedo? No demasiado, ni siquiera en el principal autor, Garelli, curtido ya en persecuciones, que se defiende con tino y acierto. Más bien no saben cómo zafarse de aquel molesto incidente. La reacción de 1814 no fue, ni con mucho, la de 1823 con las purificaciones o depuraciones que hubo en la

<sup>32</sup> Claustro de 23 de agosto de 1816, en donde se ponen de acuerdo en cuanto a que se envíe, pero en la votación sobre si se inclinan por el escrito de la comisión —trabajado por Mariano Gómez— o al de Garelli se aprobó aquél por ocho contra seis y un indiferente.

<sup>33</sup> Claustro de 13 de septiembre de 1816, en que se declara autor a la Universidad, quien debe responder a las censuras comunicadas antes del preciso término de ocho días. Garelli y otros que se obedezca, mientras Salabert que se busque defensa por los medios que se pueda, con súplica previa, etc. Ganaría este parecer; pero en 14 de septiembre gana Garelli; se acuerda contestar; el día 20 se nombra una comisión formada por Salabert, Ortolá, Galiano y José Matéu; el 2 se aprueba el escrito, que no aparece en el Archivo de la Universidad. El rector Piquer había pedido más tiempo el día 20, pues acababa de hacerse cargo del Recorado, y se le conceden seis días más de plazo; véase el claustro del día 28.

<sup>34</sup> La condena, que no aparece, se recibe en el claustro de 15 de junio de 1817, debió ser de abjuración o negación de lo que se había escrito años antes. Sin duda, se debería hacer por el claustro mayor o junta de patronato, aunque tardaría.

<sup>35</sup> Archivo Municipal de Valencia, *Libros de Junta de patronato*, 22 de julio de 1819.

<sup>36</sup> Claustros de 23 y 24 de julio, 22 de agosto de 1819, en que se recibe que la prohibición del edicto de 30 de mayo de 1819, núm. 12, no perjudique al buen nombre, opinión, ortodoxia y fama de ese cuerpo literario.

Universidad<sup>37</sup>. La Inquisición ya no tenía fuerza para enfrentarse al claustro colectivamente, ni quiso —aparte los argumentos de Garelli— empapelar a algunos en particular... La Universidad vive con cierto desagrado aquella censura y petición de cuentas, en la víspera de nuevos cambios que significarán la demolición de los viejos estudios generales...

<sup>37</sup> M. y J. L. Peset Reig, «Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)», *Anuario de historia del derecho español*, 37, 1967, pp. 437-485.